


ACUERDO N° 005		 Concejo Municipal de Caldas Ant. <i>¡Transparencia y Renovación!</i>
Código: FO-MI-15	Versión:02	Fecha de Aprobación: 17/10/2012

**ACUERDO NÚMERO N° 005
(29 DE MAYO DE 2016)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019 -
CALDAS PROGRESA - Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS- ANTIOQUIA

En uso de su atribuciones Constitucionales, en especial la contenida en el artículo 313 numeral 2º y las legales establecidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 152 de 1994, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 313 numeral 2º. De la Constitución Nacional establece como competencia de los Concejos Municipales, adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas.

Que la Constitución Política en su artículo 339 inciso segundo, estipula que los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

Que el Artículo 342 de la Constitución, prevé que en la adopción del Plan de Desarrollo se debe hacer efectiva la participación de la ciudadanía en su elaboración.

Que la Ley 152 de 1994, en su artículo 40 prevé que el Plan de Desarrollo será sometido a consideración del Concejo Municipal para su aprobación.

En mérito de lo anterior, el Concejo Municipal de Caldas,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el **PLAN DE DESARROLLO 2016- 2019 “CALDAS PROGRESA”**, que se encuentra en documento anexo y forma parte integral del presente acuerdo; y el cual constituye el instrumento destinado a orientar, regular y promover en el periodo 2016-2019 todos las actividades en los sectores social, económico, ambiental e

ACUERDO N° 005



Concejo Municipal de Caldas Ant.
¡Transparencia y Renovación!

Código: FO-MI-15

Versión:02

Fecha de Aprobación: 17/10/2012

institucional, en procura del mejoramiento de las condiciones y de calidad de vida de los habitantes del Municipio de CALDAS, mediante la aplicación con eficiencia, eficacia, racionalización y transparencia de los recursos económicos, físicos y humanos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la correcta implementación del Plan de Desarrollo no deberán instalarse más peajes de los existentes en la jurisdicción del municipio de Caldas Antioquia, dado que trasciende los intereses territoriales y afecta la visión del Plan de Desarrollo."

PARÁGRAFO SEGUNDO: Apruébese los programas constituidos por el sector salud, como Plan Territorial de Salud 2016-2019".

ARTICULO SEGUNDO:- El Plan de desarrollo en su parte estratégica define cuatro dimensiones, de las cuales se desprenden sus objetivos estratégicos y programas; contemplando un acápite financiero a desarrollar en el cuatrienio del presente Gobierno Municipal.


ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación del presente Plan de Desarrollo, todas las dependencias de la Administración Municipal, con la coordinación de la Secretaría de Planeación Municipal, prepararán su correspondiente Plan de Acción, y lo someterán a la aprobación del Consejo de Gobierno, el cual deberá ser socializado con el Concejo Municipal.

En los Planes de Acción por dependencias se indicarán los programas a su cargo, los resultados, los proyectos correspondientes, las metas de obligatorio cumplimiento, los recursos asignados y los indicadores de gestión, que permitan verificar su cumplimiento. Los Planes de Acción se formularán anualmente en correspondencia con el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 45, de la Ley 152 de 1994, sobre la articulación del Plan de Desarrollo del Municipio con los otros niveles territoriales y con respecto al Plan Nacional de Desarrollo, se utilizarán los mecanismos de coordinación territorial, sectorial e institucional. El Alcalde presentará para aprobación del Concejo Municipal, los ajustes al Plan Plurianual de Inversiones necesarios para hacerlo consistente con el Plan Nacional de Desarrollo.

ARTÍCULO QUINTO: El Alcalde, en cabeza de cada uno de los miembros de su gabinete, rendirá anualmente al Concejo Municipal un informe sobre la ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio, tal como lo señala el Artículo 43, de la Ley 152 de 1994.

ARTÍCULO SEXTO: El Alcalde presentará al Concejo Municipal los proyectos de adición presupuestal conforme a las disposiciones generales que sobre la materia establezcan los

ACUERDO N° 005		 Concejo Municipal de Caldas Ant. <i>Transparencia y Renovación</i>
Código: FO-MI-15	Versión:02	Fecha de Aprobación: 17/10/2012

presupuestos que resulten por aportes adicionales que se obtengan de la captación de recursos locales, departamentales y nacionales, así como de fuentes en transferencias o aportes provenientes de organismos nacionales e internacionales, públicos o privados. Los ajustes o reducciones al Plan de Inversiones, en caso de no captar los recursos requeridos, se harán conforme a la Ley y demás disposiciones vigentes.

El Plan Plurianual de Inversiones será ajustado en razón de los presupuestos anuales, que responderán a las necesidades concretas y al flujo de caja de la Administración.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En cumplimiento del Artículo 44 de la Ley 152 de 1994, facúltase al Señor Alcalde por el término de un (1) mes, a partir de la fecha de sanción del presente Acuerdo, para que armonice el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 “CALDAS PROGRESA” con el presupuesto general del Municipio de la vigencia fiscal 2016.

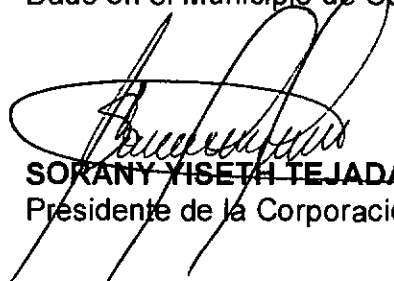
ARTÍCULO OCTAVO:- Autorízase al alcalde Municipal de Caldas, para que durante el periodo constitucional de su mandato, efectúe las siguientes acciones:

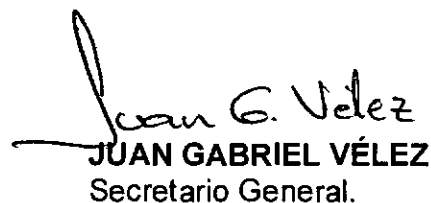
1. Reglamente los sistemas de seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo 2016 – 2019 “CALDAS PROGRESA”.
2. Realice las correcciones de forma que se presenten en el contenido del Plan de Desarrollo objeto del presente acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Plan continuará vigente hasta tanto se apruebe un nuevo Plan de Desarrollo, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Rige a partir de su publicación en la página web del Municipio de Caldas y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los 29 días del mes de mayo de 2016.


SORANY YISETH TEJADA FLÓREZ
 Presidente de la Corporación


JUAN GABRIEL VÉLEZ
 Secretario General.

ACUERDO N° 005



Concejo Municipal de Caldas Ant.
¡Transparencia y Renovación!

Código: FO-MI-15

Versión:02

Fecha de Aprobación: 17/10/2012


PROSTCRIPITUM: Este Acuerdo sufrió tres debates en días diferentes: en la Comisión Conjunta Primera o Plan y Bienes y Segunda o de Presupuesto los días 22 y 23 de Mayo del 2016, y en Sesión Plenaria el 29 de Mayo de 2016. En cada uno de ellos, fue aprobado.

PROPONENTE: CARLOS EDUARDO DURAN FRANCO
Alcalde

Por disposición de la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal, en la fecha 31 de Mayo de 2016, remito en original (4) copias del Acuerdo N° 005 de 2016 al despacho del Señor Alcalde para lo de su competencia.

Caldas, 31 de Mayo de 2016.

JUAN GABRIEL VÉLEZ
Secretario General.

ACUERDO N° 005		
Código: FO-MI-15	Versión:02	Fecha de Aprobación: 17/10/2012

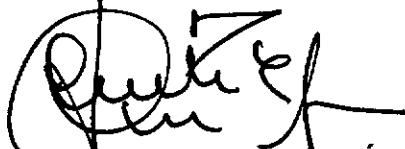
En la fecha 8 de JUNIO de 2016 recibí en el despacho del señor Alcalde, el Acuerdo N° 005 de 2016, para su correspondiente SANCIÓN Y PUBLICACIÓN.

Astrid Cecilia González Mejía
ASTRID CECILIA GONZÁLEZ MEJÍA
 Secretaria de la Alcaldía.

Fecha de Sanción.

9 6 2016
 Día Mes Año

El Acuerdo N° 005 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019 - CALDAS PROGRESA - Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", y se procede a sancionarlo y publicarlo.


CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO
 Alcalde.
cef

CERTIFICO

Que el anterior acuerdo se publicó en forma legal el JUNIO 9/16.

Astrid Cecilia González Mejía
ASTRID CECILIA GONZÁLEZ MEJÍA
 Secretaria de la Alcaldía